

caminar á esta nueva laguna el rio de papalotla y tescuco que es de los que tambien inchen mucho la laguna de méxico esta como mas bajo no solo recibe lo que hasta ahora no podian contener hasta ahora la laguna de jaltocan y san cristobal y la de tzitlaltepec y tzuumpango que con lo dicho arriba quedan desechas sino tambien todo lo que sobra de la laguna de chalco y mejicalcingo la cual se hinche mucho con los rios de amecameca tepopula y tlalmanalco que los dos primeros ha parecido posible divertirlos por la barranca de chilmalguacan y el tercero echarle en una hoya grande donde ya otra vez estuvo detenido y este es un gran remedio porque quitando estas aguas á la dicha alaguna podra recibir otras que en el estado presente se vienen de rechas á méxico y son gran parte de su inundacion como son los rios de cuyocan y miscoac con muchas gargantas que bajan de aquellos altos en algunas piezas y zanjas que estan señaladas se les quita la corriente que traen á méxico encaminandolas á la laguna de chalco y mejicalcingo la cual para recibir estas aguas y los muchos matantiales que tiene en su mismo plan tiene necesidad de que se le fortifique mucho la calzada de istapalapa y mejicalcingo que es la que estorva la comunicacion de aquella laguna con la de méxico y tescuco los arroyos de sanctorum y morales que en tiempo de seca no traen agua reciben mucho en tiempo dellas y para impedirles el paso á méxico ha parecido conveniente fortificar las ceapas de la arqueria cerrar de cal y canto la compuerta de chapultepec engrosar y levantar la calzada que va desde alla á la huerta del marquez del valle y asi mismo la de tlacuba por aquella parte para que haciendo en el ejido de chapultepeque laguna destas aguas no pasen á méxico ni á la suya. Con estos reparos no parece que quedan aguas considerables que entren en la laguna de méxico sino los rios descapuzalco y

tlalnepantla que entran en ella por la parte de guadalupe y tal vez sobre pujando el vordo de sus mares se vienen por aquellos exidos á la mesma ciudad de méxico para cuyo remedio ha parecido conveniente fortificar estos lados y con unas presas y albarradas divertir estos rios á una nueva laguna hacia las haciendas que llaman de bohorques y rincon de don diego de donde cuando algo sobre ira derecho á la laguna por su madre ordinaria y no podra ser agua bastante para hacer embarco en bastante grande como diez y siete leguas, diez y seis leguas de box que si en el alaguna grande que estando como estara con esto tan hacia recibira sin dificultad el agua de las acequias y ellas las que lloviere en las calles con que parecio á los que asistieron conmigo á la jornada y á la junta que méxico quedara siempre libre de inundaciones teniendo en conservacion destes remedios el cuidado que pide negocio tan grande.

Todas estas obras ban haciendo desde quince deste mes y tengo por cierto que estaran acabadas en el mes de junio menos el desagüe de gueguetoca aunque esta corriente para desaguar el rio de guautitlan y para la superintendencia dellos me he valido de personas religiosas y las ordenes han señalado las mas á proposito con que se asegura la mayor fidelidad menos costa y mejor tratamiento de los indios parecio á la junta que son menester para estas obras trescientos mil pesos los duscientos mil para la gueguetoca y cien mil para los demas y que siendo todo este reino interesado en la conservacion de méxico y en las fortificaciones de la ciudad de la veracruz puerta y llave del se echase por cuatro años el cuartillo que se habia quitado á la imposicion de la venta del desagüe que primero fue de medio real y hoy esta solo un cuartillo y se cargase á el descargar en la veracruz en todas las pipas siendo este el arbitrio que se ofrecio de

mas conveniencias facilidad y menos vejacion.

Doy á vuesa merced cuenta de todo no solo por ser la principal interesada en estos remedios sino como á tan grave comunidad cabeza deste reino á quien yo tengo tan particular amor que mostrare como vuesa merced vera asi en la ejecucion de todo esto como en las demas ocaciones que se opusieren deseando en todas las conveniencias y aumentos de vuesa merced que se sirva nuestro señor de encaminarlos como puede guarde Dios á vuesa merced en toda prosperidad en el pedregal 20 de enero de mil y seiscientos y treinta el marquez de cerralvo.

Y visto por la ciudad mando que se de villete para el jueves por la mañana para tratar cerca de la imposicion que refiere el papel de su exelencia y responder lo que convenga y se llamen los letrados.

Vidose una postura de hernando ruiz guillen al abasto de méxico tacuva su chililco chalco y piedad de dos libras y media de carnero siete de vaca y en el rastro á trece reales y otras condiciones y se acordo traslado al procurador mayor y con lo que alegare se haga consulta á su exelencia y se le de cuenta de todo.

*En la ciudad de méxico  
jueves por la mañana á las diez  
veinte y cuatro de enero de mil  
y seiscientos y treinta*

se juntaron á cabildo los señores don tristan de luna y arellano corregidor

desta ciudad don marcos de guevara alguacil mayor don juan de figueroa don juan caballero alonso galvan regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves á las nueve de la mañana para ver un papel de su exelencia escripto á la ciudad en razon de las obras publicas que se hacen para el reparo della y la impusicion que generalmente se hace en el vino para ellos y otros efectos y resolver lo que se ha de responder. Y llamense los letrados méxico 24 de Enero de 1630 don tristan.

La ciudad habiendose juntado á ver el papel que su exelencia señor virrey marquez de cerralvo le escribio avisandole de la resolucion de las obras que ha determinado para la preservacion y conservacion desta ciudad en la inundacion presente y venidera y el advitrio de echar sisa en el vino generalmente en toda la gobernacion para ella y para la fortificar la fuerza de san juan de hulua que habiendose leído el papel y hubo relacion de las cedulas de su magestad sobre la imposicion de la sisa del desagüe y los ejemplares y cabildos pasados y otras circunstancias y papeles y para proceder con el acuerdo y madura deliveracion que conviene mando que sus letrados doctores juan cano y cristobal sanchez de guevara entrasen en cabildo á los cuales se les hizo relacion de todo y la ciudad les pidio que cada uno den su parecer por escrito para que despues la ciudad provea lo que convenga al servicio de su magestad.

El doctor juan cano dijo que su parecer es que esta ciudad envie comisioneros á su exelencia que le besen la mano y le representen la obligacion y reconocimiento en que se halla á las muchas y singulares honras que le hace y cuidado que ha puesto y pone en buscar remedio para la inundacion pre-

Villete

Sobre la imposicion del vino generalmente para las obras y para el fuerte de san juan de lua



sente y escusar los daños que amenazan á esta ciudad y que le suplica lo continúe y ejecute el advitrio que propone con que el dinero que del resultare solo se gaste en los desagües reparos y edificios que su exelencia refiere y no en otra cosa por cuanto tiene por cierto que los vecinos desta ciudad y residentes en los lugares desta nueva españa llevaran bien y con suavidad la dicha impositcion siendo solamente para este dicho efecto del desagüe y reparo desta ciudad que se llevara con desconsuelo ademas de que la inundacion presente no requiere que el gasto de la mayor impositcion tenga compañeros que se consuman alguna parte y tambien le parece que esta ciudad esta obligada á hacer esta manera de contradiccion por no consentir para cosas diferentes de lo necesario en su conservacion y perpetuidad sin las partes impositciones y que si la consintiere seria posible tomase ejemplar para otras cosas publicas que no son presisamente de su cargo ni obligacion.

El doctor cristobal sanches de guevara abogado desta ciudad dijo que su parecer es que la ciudad invie comisarios que representen á su exelencia el agradecimiento que tiene y grande estimacion que hace de la merced y honra que su exelencia siempre le ha hecho y al presente le hace y le suplica continúe la ejecucion del advitrio que por su papel avisa tiene resuelto sin que se ha servido de declarar no deben durar mas tiempo que el de los cuatro años sin que sea necesario nueva declaracion ni determinacion y lo que resultare desta impositcion se gaste en los reparos desta ciudad hasta que tengan efecto con perfeccion y seguridad y si habiendola tenido sobrare algo de lo procedido de la dicha impositcion si se aplicare á la fortificacion del fuerte de san juan de lua esta cantidad se escalfé de la que esta ciudad tiene ofrecida á su magestad para el servicio de la

union de las armas en que parece incluye la fortificacion del dicho fuerte.

El Doctor Juan Cano.—Doctor Cristobal Sanchez de Guevara

Y visto por la ciudad acuerdo que atento á ser materia grave y del servicio de ambas magestades y para deliberalo como conviene es bien que se hallen todos los capitulares se de villete para el viernes veinte y cinco deste mes y no falte ninguno.

Don Tristan de Luna y Arellano. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico*

*viernes por la mañana veinte y cinco de enero de mil y seis cientos y treinta años*

se juntaron á cabildo los señores don tristan de luna y arellano corregidor don marcos de guevara alguacil mayor don juan de figueroa don diego de monroy don gonzalo de cordova pedro de alzate don juan caballero alonso galvan don rafael de trejo regidores.

Entraron señor juan francisco de vertiz regidor.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes veinte dias del mes de enero de mil y seiscientos y treinta años á las nueve de la mañana para deliberar y determinar cerca de lo que contiene el papel que su exelencia escribio á esta ciudad en razon de la impositcion que generalmente se hace en el vino para las obras publicas y con-

villete

Lo que se responde á su exelencia cerca de las obras é impositcion

Papel

servacion desta ciudad y no falte ninguno de vuesa señoria con apersivimiento que lo que se determinare pasara tanto perjuicio á los ausentes como (á los) presentes don tristan.

La ciudad habiendo tratado y conferrido en razon de la impositcion que se trata por su exelencia señor virrey echar en el vino generalmente para las obras del reparo desta ciudad y para el fuerte de san juan de lua y visto los pareceres de los letrados dados en el antecedente cabildo protestando no le pase perjuicio para lo demas que convenga acuerdo que se escriba á su exelencia el papel del tenor siguiente.

Exelettisimo señor.

Por papel de veinte del corriente hizo merced vuesa exelencia á esta ciudad avisarle de la resolucion y execucion de las obras para el reparo de la inundacion que padese que con tanto acuerdo se determinaron y si por los efectos hade conoser méxico la atencion con que vuesa exelencia procura su remedio suficientemente se muestra en el desvelo y cuidado con que vuesa exelencia asiste á la disposicion della de que se halla esta ciudad con mayores obligaciones deseando poder mostrar su reconocimiento en el servicio de vuesa exelencia juntamente le avisa vuesa exelencia haber parecido á la junta ser necesario trescientos mil pesos los gastos de las obras y desagüe de gueguetoca y por ser este reino interesado en la conservacion de méxico y en la ciudad de la veracruz se echase por cuatro años impositcion de un cuartillo en el vino y se cargase al descargar en el puerto en todas las pipas por ser este advitrio el de mas facilidad menos vejaciones y mas conveniencias y como quiera que esta ciudad se halla agena dellos especial á las que mueven á que se aplique á otros efectos esta contribucion y tiene entendido que para el beneficio y socorro desta ciudad todos los vecinos della y residentes en los lugares desta nueva españa lleva-

ran con gusto cualquier carga ó impositcion que para este efecto se introduzca suplica á vuesa exelencia con la sumision que debe se sirva de que la dicha impositcion toda se consuma en el remedio y preservacion desta ciudad y no en otro efecto pues vuesa exelencia por las particulares y cuidadosas diligencias que ha hecho tiene entendido el mucho gasto que es necesario para conseguir el fin que se pretende y para la conservacion y perpetuidad desta ciudad esta ciudad... y la lleve el señor procurador mayor al padre galdon desta su exelencia mañana y antes se traiga en limpio

Vidose la respuesta del señor procurador mayor á la postura del obligado al abasto de méxico y demas partes y se acuerdo que se de traslado á (la postura del obligado al abasto de méxico y demas partes y se acuerdo que se de tres) fernando ruiz guillen y pongase con los autos sin perjuicio de lo que su exelencia se sirviese de proveer á la postura y consulta y se vaya pregonando para que sea notoria la postura de hernando ruiz guillen y calidades della, Ante mi Don Fernando Carrillo.

Respuesta del procurador mayor á la postura del obligado

*En la ciudad de méxico*

*lunes por la mañana cuatro del mes de febrero de mil y seiscientos y treinta años*

se juntaron á cabildo los señores don luis de villegas alcalde ordinario que por estar enfermo el señor corregidor dio comision vocal que entrase y don marcos de guevara alguacil mayor don



juan de figueroa don pedro diaz de la barrera correo mayor don gonzalo de cordova don juan caballero don diego de zarate alonso de galvan don rafael de trejo regidores.

Hernando ruiz guillen sobre el abasto en la condicion del rastro

Vidose una peticion de hernando ruiz guillen cerca de la postura que tiene hecha hecha en el abasto de méxico y demas carnicerías satisfaciendo á la contradiccion de los creadores á la condicion de haber de matar solo en el rastro en que ofrece pagar los carneros á los criadores á los catorce reales que es uno mas de á como los ha de vender en canal. Y visto por la ciudad acordo que se lleve á su exelencia para que se sirva de verle con los demas autos y mandar lo que fuere servido.

Lo pedido por el señor inquisidor basan de agua y merced que se le hizo della

Vidose lo pedido por el señor inquisidor don francisco basan de albornos cerca de que se le haga merced de medio real de agua de la de santa fe para la casa huertas y jardin que tiene en tacubaya y el parecer que dieron á quien se remetio en el cabildo del año pasado que su tenor es como se sigue.

Informe

En ejecucion de la orden de vuesa señoría fuimos al pueblo de tacubaya donde el señor francisco basan de albornos inquisidor apostolico tiene una guerta y jardin de recreacion y habiendo considerado el agua que pretende se le de para ella de la que viene de santa fe para esta ciudad y su sustento y propuesto al asentista del agua alonso de aviles y maestro francisco millan se se podia desminuir el cuerpo traia sin hacer falta á esta ciudad para responder pesaron el agua que venia por la targea que sale de los molinos de los dominicos y la fueron siguiendo hasta embocar en los arcos y hallaron que sin hacer falta ninguna se podran tomar dos pajas de agua para el jardin y huertas referido con que la tubiese presa y encarcelada y no diese remanente ninguno á otra persona no tenia inconveniente y asi lo juraron á Dios y á la cruz mediante la cual y á que vervalmente nos informamos de otras perso-

nas inteligentes y vecinos siendo vuesa señoría servido y podra muy bien hacer merced de dos pajas de agua al dicho señor inquisidor para la dicha casa huerta y jardin con que la tenga presa y encarcelada y que al señalarle la data sea en lamina de bronce y puesta de forma que no se puede tomar mas y se halle el señor obrero mayor presente y se tome en la parte mas cercana méxico 29 de agosto 1629. Don juan caballero y medina don fernando carrillo alonso de aviles.

Dos pajas de agua

Y atento al dicho informe y ejemplar de haberse dado á juan de rosas de conformidad se acordo de hacer merced á la casa y huertas del señor doctor don francisco basan de albornos de dos pajas de agua que se tomen del caño que viene de santa fe á esta ciudad por junto á la dicha casa que tiene en el pueblo de tacubaya señalándole la data en la mina de bronce y piedra y con calidad que no de remanente della y la tenga presa y encarcelada y se le despache titulo en la forma ordinaria.

Libramientos

A francisco millan alarife desta ciudad se le libre el tercio ultimo del año pasado atento al informe.

A urbano martinez boticario se le libre el tercio ultimo del año pasado por las medicinas que dio á la carcel mediante el informe.

Ejecutores

Por diputado de carnicerías y rastro y los demas oficios de turno se nombran los siguientes.

Para la carniceria mayor el señor don juan de figueroa.

Para la de Santa Catalina al señor correo mayor.

Para la de la Veracruz al señor don diego de monroy.

Para la de san martin al señor don gonzalo de cordova.

Para el rastro publico al señor depositario general.

Para fieles ejecutores los señores juan francisco de vertiz y don juan caballero.

Alhondiga el señor don diego de zarate.

La casa de la moneda el señor alonso galvan.

Salarios de regidores

A lo pedido por el mayordomo hernando de peñaloza de que se le pase en cuenta los salarios que pago de regidores desta á los señores don francisco de solis francisco escudero y don andres de valmaceda del año pasado de seis cientos y veinte y nueve de que tiene cartas de pago visto se mando que se le reciban en data al dicho hernando de peñaloza.

Remedios. Vista de los remedios

El señor procurador mayor pidio á la ciudad que atento á haber muchos dias que la hermita de Nuestra Señora de los Remedios no se visita asi el modo con que proceden las personas que alli asisten como del estado de los bienes della que le toca á esta ciudad como patron se sirviese de que se haga y se nombre quien asista con el rector y la comision que estaba dada al señor don melchor de vera el año pasado se ejecute.

Y visto por la ciudad acordo que se despache comision al señor don diego de monroy rector para que con asistencia de los señores don juan caballero y alonso galvan procurador mayor con el escribano mayor del cabildo hagan la dicha visita y sepan y se enteren del estado de todo y reconoscan los bienes rentas y lo demas y de lo que resultare den noticia á esta ciudad que para todo ello se les da bastante comision.

Sobre la congregacion de indios de los barrios de méxico

Vidose la relacion que da el padre fray francisco rodriguez de la orden de san francisco vecino de la capilla de san jose cerca de congregar los indios que han ido de méxico al pueblo de chapultepec jurisdiccion desta ciudad y la forma que se ha de tener y que con viene darles tierras.

Y visto se acordo que se junte esta peticion con lo propuesto en esta razon por el procurador mayor y para proceder á dar cuenta á su exelencia con toda inteligencia se acuerda que los se-

ñores don pedro dias de la barrera y procurador mayor vean estos sitios y lo que se les ofrece con distincion llevando consigo á don fernando carrillo escribano mayor é informen con distincion y calidad lo que conviene al servicio de su magestad y conservacion destos naturales y lo demas y con lo que resultare se de villete para cabildo y el padre vicario se halle presente.

Vidose un mandamiento que su exelencia invio é esta ciudad del tenor siguiente.

Mandamiento de su exelencia para que no se suelten causas en la diputacion

Don rodrigo pacheco osorio marquez de cerralvo del consejo de guerra vi- rrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella reside &c. Por quanto ha sido informado quel corregidor y fieles ejecutores desta ciudad en la visitas que hacen para corregir y castigar á los trasgresores de las ordenanzas que estan hechas para el buen gobierno de la republica las causas que fulminan antes de llegarlas á engrosar y aun despues destarlo á riesgo é intercesiones de diferentes personas las dejan y perdonan con cuya ocasion los padres carniceros y taberneros con el seguros de que no han de llegar á efecto continuan en dar los pesos falzos y vender á mas execivos precios de la postura de que resultan entre otros graves inconvenientes el perjuicio comun de los vecinos y quitarse las partes que de las ordenanzas pertenece á la real camara y ciudad y porque conviene atajar estos daños por el presente mando que daquia adelante el corregidor y fieles ejecutores ó cualquier dellos no puedan soltar ni suelten ninguna causa que se hiciere por quebrantamiento de ordenanza sino que inremisiblemente las sentencias y ejecuten las penas impuestas y el escribano del juzgado de la diputacion ó que fuere con los dichos jueces tenga un libro rubricado del corregidor y escribano del cabildo donde asiente cada dia